



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 089 -2026-GRJ/GGR

Huancayo, 23 MAR. 2026

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Reporte N° 293-2026-GRJ/ORAJ con fecha 17 de marzo del 2026; Opinión Legal N° 14 -2026-GRJ/ORAJ-GSHY, con fecha de emisión 17 de marzo de 2026; Informe Técnico N° 092-2026-GRJ/GRI, con fecha de emisión 23 de febrero de 2026; Informe Técnico N° 388-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 13 de febrero de 2026; Informe Técnico N° 026-2026-GRJ/GRI/SGSLO/JJMA, con fecha de recepción 12 de febrero de 2026; Certificación de Crédito presupuestario N° 341 con fecha de aprobación 09 de febrero de 2026; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 041-2026-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 30 de enero de 2026; Informe Técnico N° 0033-2026-GRJ/GRI/SGE de fecha de recepción 26 de enero de 2026; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 10 literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 – Ley N° 32513, en el capítulo II, artículo 4, dispone que:

"Artículo 4.- Acciones administrativas en la ejecución del gasto público

4.2. Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en relación a los adicionales y deductivos establece lo siguiente:

| | |
|------------------|----------|
| GERENCIA GENERAL | |
| DOC. N° | 10342402 |
| EXP. N° | 06797116 |





Gobierno Regional Junín



"34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad";

Que, por su parte, el artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y demás modificatorias, precisa que:

"205.1 Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original".

"205.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional".

(...)

"205.6 En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo".

"205.7 A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente";

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 654-2023-G.R.-JUNÍN/GRI con fecha 08 de noviembre de 2023 se aprobó el Expediente Técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. LOS INCAS (TRAMO AV. LEONCIO PRADO - RIO CHANCHAS), JR. JUNÍN (TRAMO: RIO CHANCHAS-AV. LIBERTAD - AV. PANAMERICANA SUR HUAYUCACHI) EN LOS DISTRITOS DE CHILCA, HUANCAN Y HUAYUCACHI DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2507015, con un plazo de ejecución de 300 días calendario, por la modalidad de Administración Indirecta (CONTRATA), y un presupuesto vigente al mes de setiembre de 2023, por el monto de inversión S/ 30,558,678.96 (Treinta Millones Quinientos Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos Setenta y Ocho con 96/100 soles);

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 601-2024-G.R.-JUNIN/GRI con fecha 29 de agosto de 2024 se aprobó la actualización de costos del Expediente Técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. LOS INCAS (TRAMO AV. LEONCIO PRADO - RIO CHANCHAS), JR. JUNÍN (TRAMO: RIO CHANCHAS-AV. LIBERTAD - AV. PANAMERICANA SUR HUAYUCACHI) EN LOS DISTRITOS DE CHILCA, HUANCAN Y HUAYUCACHI DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2507015, por la



Gobierno Regional Junín



modalidad de contrata, con un plazo de ejecución de 300 días calendarios y un presupuesto vigente al mes de agosto de 2024, por un monto de inversión de S/ 35,132,776.14 (Treinta y Cinco Millones Ciento Treinta y Dos Mil Setecientos Setenta y Seis con 14/100 soles);

Que, el Gobierno Regional Junín y la Empresa CONGEKER E.I.R.L., con fecha 23 de abril de 2025, suscribieron el Contrato N° 070-2025/GRJ/ORAF, para la Contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. LOS INCAS (TRAMO AV. LEONCIO PRADO - RIO CHANCHAS), JR. JUNÍN (TRAMO: RIO CHANCHAS-AV. LIBERTAD - AV. PANAMERICANA SUR HUAYUCACHI) EN LOS DISTRITOS DE CHILCA, HUANCAN Y HUAYUCACHI DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2507015, con un monto de S/ 33,629,523.67 (Treinta y Tres Millones Seiscientos Veintinueve Mil Quinientos Veintitrés con 67/100 soles), por un plazo de ejecución de 300 días calendarios;

Que, con Informe Técnico N° 0033-2026-GRJ/GRI/SGE de fecha de recepción 26 de enero de 2026, el Sub Gerente de Estudios, concluye que de acuerdo al Informe N° 017-2025/SUP-CLI1/GRJ, con fecha 31 de diciembre del 2025 presentado por el Supervisor de Obra, Ing. Jorge Percy Borja Sánchez, otorga OPINIÓN FAVORABLE Y CONFORMIDAD al Expediente de la Prestación de Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 02, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. LOS INCAS (TRAMO AV. LEONCIO PRADO - RIO CHANCHAS), JR. JUNIN (TRAMO: RIO CHANCHAS - AV. LIBERTAD - AV. PANAMERICANA SUR HUAYUCACHI) EN LOS DISTRITOS DE CHILCA, HUANCAN Y HUAYUCACHI DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2507015, con un plazo de ejecución de 25 días calendarios y por un presupuesto adicional de S/ 708,618.95 (Setecientos Ocho Mil Seiscientos Dieciocho con 95/100 soles incluido IGV) y un presupuesto deductivo de S/ 85,455.18 (Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco con 18/100 soles incluido IGV), son costos según el año de aprobación del EXPEDIENTE TÉCNICO, con una incidencia de 1.853025%. Ante ello en referencia a los informes y opiniones de las áreas competentes emite la OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA, aprobado por la supervisión;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 041-2026-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 30 de enero de 2026, se aprobó el Expediente Técnico del Adicional N° 03 y Deductivo Vinculante N° 02 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. LOS INCAS (TRAMO AV. LEONCIO PRADO - RIO CHANCHAS), JR. JUNÍN (TRAMO: RIO CHANCHAS-AV. LIBERTAD - AV. PANAMERICANA SUR HUAYUCACHI) EN LOS DISTRITOS DE CHILCA, HUANCAN Y HUAYUCACHI DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2507015, ejecutada por la modalidad de contrata, con un plazo de ejecución de 25 días calendario, y con un presupuesto para el adicional N° 03 por el monto de S/ 708,618.95 con una incidencia de 2.107133% y un presupuesto deductivo de -S/ 85,455.18, y un porcentaje de incidencia 0.254108%, haciendo un monto total de S/ 623,163.77 y un porcentaje de incidencia total de 1.853025%;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 341 de fecha 09 de febrero de 2026, suscrito por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se otorga el financiamiento para el adicional N° 03 y deductivo vinculante N° 02 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. LOS INCAS (TRAMO AV. LEONCIO PRADO - RIO CHANCHAS), JR. JUNÍN (TRAMO: RIO CHANCHAS-





Gobierno Regional Junín



AV. LIBERTAD - AV. PANAMERICANA SUR HUAYUCACHI) EN LOS DISTRITOS DE CHILCA, HUANCAN Y HUAYUCACHI DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", por el monto de S/ 623,163.77;

Que, mediante Informe Técnico N° 388-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 13 de febrero de 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en referencia al Informe Técnico N° 026-2026-GRJ/GRI/SGSLO/JJMA suscrito por el Coordinador de Obra; emite opinión favorable y solicita la aprobación de la prestación Adicional de Obra N° 03 y deductivo vinculante N° 02, mediante acto resolutivo, detallando lo siguiente:

IV. ANÁLISIS:

"(...)

El Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 02 que corresponde "MEJORAMIENTO DE SUB RASANTE" considera la ejecución de los trabajos de mejoramiento de sub rasante, ya que, en el expediente técnico no se consideró ello, y, para lograr las condiciones óptimas de calidad de pistas, es necesario realizar el mejoramiento de la sub rasante, por lo cual, demanda el Presupuesto de la Prestación Adicional de Obra N° 03 por la suma S/ 708,618.95 soles y el Presupuesto del Deductivo Vinculante N° 02 es por la suma de S/.85,455.18 soles, aprobado con RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 41-2026-G.R.-JUNÍN/GRI.

Dicho ello y a fin la obra no se vea afectada por la demora en la aprobación del presente adicional y Deductivo Vinculante, pues a la fecha el presente adicional debió haberse declarado procedente como máximo el día 20.01.2026, según el marco normativo de la LEY 30225 y su reglamento, por lo cual de la revisión de los antecedentes, la demora fue por la sub gerencia de estudios, sin embargo, al existir la necesidad de ejecutar la prestación del adicional N° 03 y deductivo vinculante N° 02 y considerando que no amerita observación alguna en esta etapa, ya que fue aprobada por la supervisión de obra, Sub Gerencia de Estudios y mediante acto resolutivo, se deberá proseguir el trámite correspondiente; para lo cual deberá considerar lo siguiente:

Presupuesto del Adicional de Obra N° 03

| DESCRIPCIÓN | ADICIONAL DE OBRA N° 03 |
|---------------------------------|-------------------------|
| COSTO DIRECTO | 545,868.73 |
| GASTOS GENERALES (5.012626359%) | 27,362.36 |
| UTILIDADES (5.00 %) | 27,293.44 |
| SUB TOTAL | 600,524.53 |
| IGV (18 %) | 108,094.42 |
| PRESUPUESTO TOTAL | 708,618.95 |

Asimismo, el presupuesto del Deductivo Vinculante de Obra N° 02, se detalla a continuación:

| DESCRIPCIÓN | DEDUCTIVO DE OBRA N° 02 |
|---------------------------------|-------------------------|
| COSTO DIRECTO | 65,828.48 |
| GASTOS GENERALES (5.012626359%) | 3,299.74 |
| UTILIDADES (5.00 %) | 3,291.42 |
| SUB TOTAL | 72,419.64 |
| IGV (18 %) | 13,035.54 |
| PRESUPUESTO TOTAL | 85,455.18 |

A. ANÁLISIS DE LOS INFORMES DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA EN REFERENCIA AL PRESENTE ADICIONAL N° 03 y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02, POR SER DE CARÁCTER DETERMINANTE Y RELEVANTE:

Según marco normativo se debió cumplir por parte de la supervisión lo siguiente:

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF

"(...)

Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (...)





Gobierno Regional Junín



▪ DEL SUPERVISOR DE OBRA

(...)

IV. SUSTENTO TÉCNICO PARA LA RATIFICACIÓN POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA SOBRE LA NECESIDAD DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL N° 03

(...)

De lo anterior se puede concluir que cada 1,000.00 m, aproximadamente se tiene una sub rasante con un CBR<6%, que necesita mejoramiento, siendo que se debe realizar una mayor cantidad de toma de muestras para la homogenización del tratamiento a emplear. De esta manera sincerar los resultados obtenidos, y se pueda obtener un promedio más razonable, sin embargo, la toma de muestras de manera aleatoria, evidencia el estado general de la sub rasante. Siendo que el contratista tomo 5 muestras, la supervisión 3, y la entidad mediante inspector 5 muestras más, lo que da 13 muestras de CBR para 5.4 km de longitud, el cual podría promediar a 1 valor de CBR cada 415 metros.

(...)

X. PRONUNCIAMIENTO

(...)

10.1 Por lo expuesto en los antecedentes y en el análisis del presente informe, en concordancia con el Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado {Ley N° 30225}, la supervisión de obra **OTORGA CONFORMIDAD** al Expediente Técnico de Adicional N° 03 – Deductivo Vinculante N° 02, elaborado por el contratista ejecutor de obra CONGEKER E.I.R.L. presentado mediante CARTA N° 085-2025-CONGEKER/LOS INCAS en fecha 30 de diciembre el 2025.

(...)

Visto ello y considerando la responsabilidad del Supervisor de obra según marco normativo y de los funcionarios que aprobaron el presente expediente técnico de adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 02, se debería de proseguir el trámite correspondiente y aprobación mediante resolución ejecutiva la prestación, pues este ya cuenta con la aprobación de expediente mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 41-2026-G.R.-JUNÍN/GRI** el expediente técnico de adicional de Obra N° 03 y deductivo vinculante N° 02, por la suma de S/. 708,618.95 y S/. 85,455.18 soles respectivamente.

▪ DE LA SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y ACTO RESOLUTIVO

(...)

5. CONCLUSIONES

• Por lo expuesto la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Junín, EMITE **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA**, aprobado por la supervisión, en el adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 02, de conformidad con las funciones y competencias de esta Sub Gerencia.

6. RECOMENDACIONES

Se recomienda continuar con el trámite respectivo de la aprobación del expediente técnico en mención para su aprobación vía acto resolutivo.

(...)

Cabe mencionar que, la Gerencia Regional de Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 341, en la cual garantizan la ejecución de la prestación del adicional de obra N° 03 y deductivo vinculante N° 02, cumpliendo así lo establecido en el Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado en su artículo 205 – 205.1; **Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal (...).**

V. CONCLUSIONES

En mérito al sustento documental el cual es concordante con lo señalado por el Supervisor de Obra quien en representación de la entidad en obra es el responsable técnico, administrativo y legal y visto el análisis de la presente, se deberá continuar con el trámite de la Prestación Adicional





Gobierno Regional Junín



de Obra N° 03 y deductivo vinculante N° 02, que fue aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 41-2026-G.R.-JUNIN/GRI con presupuesto del adicional N° 03 de S/. 708,618.95 soles y presupuesto deductivo N° 02 de S/. 85,455.18 soles, obteniendo un monto de la diferencia entre adicional N° 03 y deductivo N° 02 de S/. 623,163.77 soles, y un porcentaje de incidencia parcial de 1.853025 %, y un porcentaje de incidencia acumulada de -0.085805%, del presupuesto estipulado en el contrato, con un plazo de ejecución de (25 días calendario), la cual cuenta con la certificación de crédito presupuestario N° 341 emitido por la Gerencia Regional de Presupuesto, garantizando la disponibilidad presupuestal para la ejecución de dicho adicional, por ello se remite la presente para su evaluación y aprobación mediante resolución ejecutiva la prestación adicional de obra N° 03.

(...)"

Que, mediante Informe Técnico N° 092-2026-GRJ/GRI, con fecha de emisión 23 de febrero de 2026, el Gerente Regional de Infraestructura, concluye que, contando con los informes técnicos de sustento y la aprobación por parte del Supervisor de la Obra y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, quienes verificaron el cumplimiento de lo establecido en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF, este despacho otorga procedencia al trámite administrativo para la aprobación de la ejecución de la Prestación Adicional N° 03 y deductivo vinculante N° 02 del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. LOS INCAS (TRAMO AV. LEONCIO PRADO -RIO CHANCHAS), JR. JUNÍN (TRAMO: RIO CHANCHAS-AV. LIBERTAD- AV. PANAMERICANA SUR HUAYUCACHI) EN LOS DISTRITOS DE CHILCA, HUANCAN Y HUAYUCACHI DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN REGISTRADO CON CUI N° 2507015, con un presupuesto total de S/ 623,163.77 soles, correspondiéndole una incidencia de 1.853025% y una incidencia acumulada de -0.085805%; conforme lo señalado por el Informe Técnico N° 388-2026-GRJ/GRI/SGSLO;

Que, mediante el reporte N° 293-2026-GRJ/ORAJ con fecha 17 de marzo del 2026 se remite la Opinión Legal N° 14 -2026-GRJ/ORAJ-GSHY, con fecha de emisión 17 de marzo de 2026, en el que se concluye *que es viable aprobar la ejecución de la prestación adicional N° 03 y deductivo vinculante N° 02 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. LOS INCAS (TRAMO AV. LEONCIO PRADO -RIO CHANCHAS), JR. JUNÍN (TRAMO: RIO CHANCHAS-AV. LIBERTAD- AV. PANAMERICANA SUR HUAYUCACHI) EN LOS DISTRITOS DE CHILCA, HUANCAN Y HUAYUCACHI DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN REGISTRADO CON CUI N° 2507015, según el sustento contenido en el Informe Técnico N° 092-2026-GRJ/GRI, Informe Técnico N° 388-2026-GRJ/GRI/SGSLO, y Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 041-2026-G.R.-JUNIN/GRI;*

Que, el numeral 205.7 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "... A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente". En este caso como se evidencia se cuenta con la OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA, mediante Informe Técnico N° 0033-2026-GRJ/GRI/SGE, de la Sub Gerencia de Estudios por corresponder de acuerdo a lo señalado y por otro lado, el informe de viabilidad presupuestal, contenido en la Certificación de Crédito



Gobierno Regional Junín



Presupuestario N° 341 de fecha 09 de febrero de 2026, cumpliéndose con los requisitos formales para la presente aprobación;

Que, la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obra ha sido conferida exclusivamente a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público, buscando asegurar la *correcta ejecución de la obra, el cumplimiento de su finalidad pública*, así, de considerar que la ejecución de dichos adicionales resulta conveniente y ajustada a ley, ordena su realización mediante la emisión y notificación al contratista de la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra; bajo lo expuesto y teniendo en cuenta que las prestaciones adicionales de obra implican necesariamente la ejecución de presupuestos adicionales que se encuentran fuera del alcance original del contrato e involucran la erogación de mayores recursos públicos, resulta indispensable que para su ejecución se requiera necesariamente de la autorización previa del Titular de la Entidad o el servidor del siguiente nivel de decisión a quien se le hubiera delegado esta atribución, de conformidad con lo establecido en el artículo 205.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en ese contexto, la aprobación de la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 02 cuenta con sustento técnico y normativo, habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. La base técnica de esta decisión reposa en el expediente técnico adicional, debidamente aprobado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 041-2026-G.R.-JUNÍN/GRI, así como en los informes favorables emitidos por todas las instancias competentes, incluyendo al supervisor de obra, al Subgerente de Estudios, al Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras y al Gerente Regional de Infraestructura. Esto se dispone sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y legales a que diera lugar la deficiente elaboración del expediente técnico original;

Estando a los considerandos expuestos y con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, basados en los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En uso de las facultades conferidas al Gerente General Regional a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0438-2023-GRJ/GR de fecha 28 de diciembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 02 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. LOS INCAS (TRAMO AV. LEONCIO PRADO -RIO CHANCHAS), JR. JUNÍN (TRAMO: RIO CHANCHAS-AV. LIBERTAD- AV. PANAMERICANA SUR HUAYUCACHI) EN LOS DISTRITOS DE CHILCA, HUANCAN Y HUAYUCACHI DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN REGISTRADO CON CUI N° 2507015, según el sustento contenido en el Informe Técnico N° 388-2026-GRJ/GRI/SGSLO y la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 041-2026-G.R.-JUNÍN/GRI, conforme al siguiente detalle:





Gobierno Regional Junín



| DESCRIPCIÓN | MONTO S/ | INCIDENCIA (%) |
|----------------------------|----------------------|------------------|
| ADICIONAL N° 03 | S/ 708,618.95 | 2.107133% |
| DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 | -S/ 85,455.18 | -0.254108% |
| TOTAL | S/ 623,163.77 | 1.853025% |

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Infraestructura la ejecución de la presente Resolución, bajo responsabilidad funcional, en atención a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, los actuados a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario y a la Procuraduría Pública Regional para que se inicie el deslinde de responsabilidades, por haberse aprobado el expediente técnico con deficiencias siendo los posibles responsables: El Proyectista - Ing. Frank Gonzales Quispe con CIP N° 206728, El evaluador: Ing. John Paul Huamali Paita con CIP N° 277296 y todos los involucrados de la Sub Gerencia de Estudios, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la ejecución de la obra y demás responsables quienes participaron en la elaboración y aprobación del expediente inicial que fue aprobado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 654-2023-G.R.-JUNÍN/GRI, del 08 de noviembre del 2023.

ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER, que la determinación y cálculo del presupuesto de la Prestación Adicional de Obra N°03 y Deductivo Vinculante N° 02 así como los errores, transgresiones y deficiencias técnicas que se adviertan en el proceso de ejecución de dicho adicional, son responsabilidad del ejecutor de obra - empresa CONGEKER E.I.R.L. y residente de obra Ing. ING. Jose Antonio Arenales Granados, la supervisión de obra – Consorcio Incas 1 y su supervisor de obra Ing. Jorge Percy Borja Sánchez, el proyectista, la Sub Gerencia de Estudios y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, según sus competencias y funciones específicas.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución, a la Empresa CONGEKER E.I.R.L., al CONSORCIO LOS INCAS 1, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios y demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


 CPC Mariánela Liz Quispe Salas
 GERENTE GENERAL REGIONAL
 GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
 La Secretaría General que suscribe, Certifica
 que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 23/11/2023


 Abg. Ena M. Bonilla Pérez
 SECRETARIA GENERAL (C)

